

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.380

LEY 1380

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1380

LEY 1380

Imputación de los gastos de creación del pueblo de Necochea.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Para los gastos que demande la ejecución de la Ley de 17 de Octubre de 1877 y 19 de Septiembre de 1878, disponiendo la creación del pueblo "Necochea", autorízase al Poder Ejecutivo para imputarlos a Rentas Generales, debiendo hacer el reembolso de esa suma con el producido de la venta de tierras mandadas reservar para la misma Ley citada.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese,etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 1380. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).